



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 220/19

Rawson (Chubut), 04 de diciembre de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 37.844, año 2018, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2018", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 63) corre agregada la Resolución N° 199/19 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas, a presentar la Rendición de Cuentas del mes de diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018.

Que a fojas 67/69 obran las constancias de notificación de la citada resolución

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 71) mediante Dictamen N° 153/19 C.F. solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo a la Presidente de Comuna, Sra. Nilda América Tolosa.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00) en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00) a la Presidenta de la Comuna Rural de Las Plumas, Sra. Nilda América Tolosa (DNI N° 10.871.267) por la falta de presentación de la Rendición de Cuentas del mes de diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018.

Segundo: Requerir a la responsable presentar la Rendición de Cuentas del mes de diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2018, dentro del término de quince (15) días de notificada, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de la responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a la responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

jp

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma